

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2008**

**PARTIDA 20**

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**

---

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**Partida : MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Miles de \$**

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	73.064.701		73.064.701
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.081.960		16.081.960
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.168		4.168
07	INGRESOS DE OPERACION	1.267.410		1.267.410
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	625.498		625.498
09	APORTE FISCAL	53.535.241		53.535.241
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	33.510		33.510
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.204.177		1.204.177
15	SALDO INICIAL DE CAJA	312.737		312.737
	GASTOS	73.064.701		73.064.701
21	GASTOS EN PERSONAL	14.171.395		14.171.395
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.176.433		6.176.433
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	31.260		31.260
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.917.357		32.917.357
25	INTEGROS AL FISCO	147.309		147.309
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	733.209		733.209
31	INICIATIVAS DE INVERSION	3.126.000		3.126.000
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.383.561		15.383.561
34	SERVICIO DE LA DEUDA	376.177		376.177
35	SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**Partida : MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Miles de \$**

Subtitulo	Clasificación Económica	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
	<b>INGRESOS</b>	<b>11.860.240</b>	<b>3.885.441</b>	<b>57.319.020</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.105.173	13.976.787
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD			4.168
07	INGRESOS DE OPERACION			1.267.410
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	48.298	5.575	571.625
09	APORTE FISCAL	11.796.758	1.772.693	39.965.790
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.000	32.510
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS			1.204.177
15	SALDO INICIAL DE CAJA	15.184	1.000	296.553
	<b>GASTOS</b>	<b>11.860.240</b>	<b>3.885.441</b>	<b>57.319.020</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	4.410.393	746.935	9.014.067
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.420.148	694.874	3.061.411
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			31.260
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.467.237	2.311.739	26.138.381
25	INTEGROS AL FISCO			147.309
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	195.285	130.893	407.031
31	INICIATIVAS DE INVERSION			3.126.000
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			15.383.561
34	SERVICIO DE LA DEUDA	366.177		10.000
35	SALDO FINAL DE CAJA	1.000	1.000	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida	:	20
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.860.240</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		48.298
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.298
09		APORTE FISCAL		11.796.758
	01	Libre		11.431.581
	03	Servicio de la Deuda Externa		365.177
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.184
		<b>GASTOS</b>		<b>11.860.240</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.410.393
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.420.148
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.467.237
	03	A Otras Entidades Públicas	04	4.467.237
	313	División de Organizaciones Sociales	06,08	999.240
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		756.482
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	08	797.278
	316	Programas de Difusión e Información	05	763.837
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público	07,08	1.150.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.285
	03	Vehículos		93.707
	04	Mobiliario y Otros		58.993
	06	Equipos Informáticos		27.702
	07	Programas Informáticos		14.883
34		SERVICIO DE LA DEUDA		366.177
	02	Amortización Deuda Externa		183.753
	04	Intereses Deuda Externa		181.424
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 36
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 411  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 105.735
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 44.176
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 588.269
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- |  |                  |         |
|--|------------------|---------|
|  | - N° de personas | 21      |
|  | - Miles de \$    | 179.890 |
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
    - Miles de \$ 21.244
  - b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803
  - c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.
- 06 Incluye \$ 100.000 miles para la formación de dirigentes sociales comunitarios.
- 07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.
- 08 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (01)

Partida	:	20
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.885.441</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.105.173
	02	Del Gobierno Central		2.105.173
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		2.105.173
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.575
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.323
	99	Otros		4.252
09		APORTE FISCAL		1.772.693
	01	Libre		1.772.693
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.000
	99	Otros Activos no Financieros		1.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.885.441</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	746.935
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	694.874
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.311.739
	03	A Otras Entidades Públicas		2.311.739
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	2.125.416
	561	Fondo Antena y medios de recepción satelital	05	167.843
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		18.480
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		130.893
	04	Mobiliario y Otros		56.268
	06	Equipos Informáticos		39.190
	07	Programas Informáticos		35.435
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 41
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.563
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 6.252
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 296.105
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 4.777
- 04 Incluye \$ 80.755 miles para gastos de administración del programa.
- 05 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a

redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,13,14)

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>47.943.016</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.722.453
	03	De Otras Entidades Públicas		13.722.453
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.722.453
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.168
07		INGRESOS DE OPERACION		1.267.410
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		544.278
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		182.350
	99	Otros		361.928
09		APORTE FISCAL		30.871.467
	01	Libre		30.871.467
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.510
	03	Vehículos		32.510
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.204.177
	10	Ingresos por Percibir		1.204.177
15		SALDO INICIAL DE CAJA		296.553
		<b>GASTOS</b>		<b>47.943.016</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.014.067
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.808.726
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.260
	01	Prestaciones Previsionales		31.260
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12	17.849.691
	01	Al Sector Privado		13.357.220
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	04,05	5.312.114
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		251.548
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.635.062
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		258.958
	347	Deporte Recreativo		195.203
	351	Encuentros Deportivos Estratégicos	04	3.013.464
	352	Mejor Calidad de Vida	04	1.062.225
	353	Corporaciones Municipales de Deportes	04	1.078.470
	354	ADO - Chile		378.246
	355	Administración de Recintos Deportivos	04	171.930
	02	Al Gobierno Central		22.924
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		22.924
	03	A Otras Entidades Públicas	06	4.469.547
	046	Centros de Alto Rendimiento	07	859.650
	055	Mejor Calidad de Vida	04,08	3.609.897
25		INTEGROS AL FISCO		147.309
	01	Impuestos		147.309
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		407.031
	03	Vehículos		87.528
	04	Mobiliario y Otros		53.413
	05	Máquinas y Equipos		42.060



	06	Equipos Informáticos		145.880
	07	Programas Informáticos		78.150
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.126.000
	02	Proyectos		3.126.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12	14.548.932
	01	Al Sector Privado		104.200
	001	Aportes al Sector Privado	09	104.200
	03	A Otras Entidades Públicas	06	14.444.732
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	10,11	1.940.732
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva		12.504.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 50
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 608
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.255.294 miles
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 136.905
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 244.629
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 276.946
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 11
- Miles de \$ 89.061
- f) Incluye \$78.150 miles para pagos de boleteros y controladores.
- g) Los directores regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 72.940
- b) \$ 80.234 miles para el Programa Ciencias del Deporte
- 04 La distribución de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios

- para la ejecución de los programas.
- 05 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.
- 06 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 07 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 08 Incluye \$ 1.000.000 miles para la ejecución de programas deportivos destinados a jóvenes en riesgo social. Para la ejecución de este programa en los establecimientos educacionales se suscribirá un convenio con la JUNAEB.
- 09 Recursos para el cumplimiento del artículo 51 de la Ley N° 19.712, de este monto podrá destinarse hasta un 4%, para gastos relacionados directamente con su administración.
- 10 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar. El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2007, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan. A más tardar en el mes de enero del año 2008, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2008. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2008, serán asignados a otros proyectos regionales que cumplan con los criterios señalados. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- 11 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, ley Indígena.
- 12 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.

- 14 El Instituto deberá informar trimestralmente a la Comisión permanente de presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	02

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.398.928</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		277.258
	01	Del Sector Privado		254.334
	001	Donaciones		254.334
	02	Del Gobierno Central		22.924
	002	Instituto Nacional de Deportes		22.924
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		27.347
	99	Otros		27.347
09		APORTE FISCAL		9.094.323
	01	Libre		9.094.323
		<b>GASTOS</b>		<b>9.398.928</b>
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		252.685
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,04	8.311.614
	01	Al Sector Privado		6.359.763
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		937.800
	346	Formación para el Deporte		1.956.471
	347	Deporte Recreativo		1.524.450
	348	Deporte de Competición		1.601.919
	349	Ciencias del Deporte		169.930
	350	Desarrollo Organizaciones Deportivas		169.193
	03	A Otras Entidades Públicas	03	1.951.851
	042	Ciencias del Deporte		35.889
	050	Formación para el Deporte		859.316
	051	Deporte Recreativo		847.182
	052	Deporte de Competición		135.726
	053	Desarrollo Organizaciones Deportivas		73.738
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02,04	834.629
	01	Al Sector Privado		834.629
	001	Aportes al Sector Privado		834.629

**Glosas :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	1.852.520
- CUOTA REGIONAL	7.546.408
I Región	182.106
II Región	427.721
III Región	389.683
IV Región	526.452
V Región	658.368
VI Región	509.685
VII Región	592.048

VIII Región	710.179
IX Región	540.076
X Región	375.160
XI Región	328.706
XII Región	330.420
XIV Región	202.008
XV Región	172.174
Región Metropolitana	1.601.622
- TOTAL	9.398.928

- 02 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.
- Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo, creado mediante Decreto N°65, de 2007, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.
- La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N°19.712, se efectuará por entidades externas.
- La Institución deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la aplicación de los recursos, identificando los programas o proyectos realizados, el monto utilizado, la institución deportiva o entidad ejecutora y la modalidad de asignación. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.